



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PAM SECURITY S.A. HABILITACION SIN USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediante Ley 6588) y N° 6711/23 (B.O. 6774), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, la Carpeta E153355, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 444°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), y c), presentada por la empresa PAM SECURITY S.A., CUIT N° 30-71776439-7, con domicilio real en la calle Venezuela N° 4226, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Abraham J. Luppi N° 1003 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446, 447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de director técnico al señor López Guillermo Alberto D.N.I N° 16.732.635 y como director técnico suplente a la Sra. Marangelo Gisela Astrid D.N.I N° 26.466.570;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 165, Punto 3, de la Ley 6711, por lo que corresponde el otorgamiento de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa PAM SECURITY S.A., CUIT N° 30-71776439-7, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías

establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 444°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego -Incisos- a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.